



NACIONAL



RESOLUCIÓN 57-E/2018
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Dése de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA.
Del: 31/01/2018; Boletín Oficial 07/02/2018.

VISTO los Expedientes N° 9917/2005 y N° 165574/2009 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° [23.660](#) y N° [23.661](#) y el Decreto N° [1400](#) del 4 de Noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes del Visto, se encuentra agregado el Oficio Judicial Ley N° 22.172, remitido por el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Provincia de Corrientes, interviniente en las actuaciones caratuladas “ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA s/Concurso Preventivo” Expediente N° 4527/1149”, a través del cual se comunica la quiebra indirecta decretada en el marco de dichos actuados contra la ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA (R.N.O.S 6-0030-9), con domicilio en la calle Salta N° 801 de la Ciudad de Bella Vista (Provincia de Corrientes).

Que el artículo 14 de la Ley N° [23.660](#), establece que las obras sociales podrán constituir asociaciones de obras sociales y que una vez constituida, la asociación tendrá la misma capacidad, derechos y obligaciones que las obras sociales en cuanto actúan en calidad de agentes del Seguro de Salud.

Que el Decreto N° 1400/01 PEN al definir cuándo se considerará en situación de crisis a una Obra Social (conf. art. 19), menciona que la misma comprende a todos los agentes del Sistema que se encuentren en concurso de acreedores en los términos de la Ley 24.522.

Que en virtud de la definición otorgada por la norma, la ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA (R.N.O.S 6-0030-9) se hallaba en “situación de crisis” - por encontrarse en concurso de acreedores- razón por la cual resultan de aplicación las previsiones del Decreto N° [1400/01](#) PEN.

Que el artículo 26 del Decreto N° 1400/01 PEN, establece que una vez notificada la baja del Registro Nacional de Agentes del Seguro, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD debe intimar al agente dado de baja a solicitar su propia quiebra en los términos establecidos por la Ley N° 24.522.

Que de los registros del Organismo, se advierte que no obstante la quiebra decretada, el Agente del Seguro de Salud aún permanece inscripto por ante el Registro Nacional de Obras Sociales (RNOS), pese a que la entidad no cumple con las funciones inherentes a una Obra Social.

Que en consecuencia corresponde proceder a dar de baja a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA (R.N.O.S 6-0030-9) del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio vertido por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° [2710](#) de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° [717](#) de fecha 12 de Septiembre de 2017.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Dése de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA (R.N.O.S 6-0030-9) por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y al Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Provincia de Corrientes, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga de la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que proceda a la baja correspondiente y a las Gerencias de Sistemas de Información y de Control Económico Financiero para la intervención de sus respectivas competencias y, oportunamente, archívese.

Sandro Taricco.

